

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 10 de diciembre de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante con DNI 78025716X, beneficiario de una ayuda de 17.150,00 euros, para la realización de una práctica formativa no laboral, durante 6 meses, en la empresa BLUE MOVE DISTRIBUTION SL. con NIF B87905717, (en adelante, la Empresa) en China, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 12 de diciembre de 2025.

CUARTO. – Que, con fecha de 1 de febrero de 2026, la persona beneficiaria con DNI 78025716X, envió, a través de un correo electrónico, su solicitud de renuncia a la subvención concedida dada la imposibilidad de comenzar las prácticas al no poder obtener el visado. Dicho supuesto de finalización está previsto en el artículo 19.1 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto



CSV : GEN-5a75-a809-42fd-f68e-bd60-e578-e0bb-28af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/03/2026 16:38 | NOTAS : F

QUINTO. – Que, el beneficiario no ha percibido del ICEX cantidad alguna.

SEXTO. – Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 b) y 20 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, se trata de una renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones.

No obstante, al realizarse la renuncia por parte del beneficiario sin haber comenzado las prácticas ni haber percibido cantidad alguna por parte del ICEX, no procede el reintegro de ninguna cuantía.

SÉPTIMO. – Que, hasta la fecha, ICEX ha efectuado a este beneficiario el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2025. En este caso, al realizarse la renuncia por parte del beneficiario sin haber comenzado las prácticas ni haber percibido cantidad alguna por parte del ICEX, el pago abonado por el ICEX es: 0,00 euros brutos, 0,00 euros netos.

OCTAVO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro, hasta la finalización de las prácticas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

NOVENO. – Que no habiéndose recibido ninguna comunicación del beneficiario relativa a la procedencia de la pérdida de derecho al cobro, procede declarar la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente a las prácticas no realizadas.

RESUELVO

PRIMERO. – Resolver el procedimiento la pérdida de derecho al cobro de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con DNI 78025716X, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.b y 20 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 10 de diciembre de 2025”.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario del Proyecto ICEX Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

CUARTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 12 de diciembre de 2025.



CSV : GEN-5a75-a809-42fd-f68e-bd60-e578-e0bb-28af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/03/2026 16:38 | NOTAS : F

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-5a75-a809-42fd-f68e-bd60-e578-e0bb-28af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/03/2026 16:38 | NOTAS : F